

ACTA DE SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-25 (PAF-ATMINDEPORTE-I-068-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	UNIÓN TEMPORAL I.S.S. Representante Suplente: CRISTIAN MAURICIO RANGEL MENESES, identificado cédula de ciudadanía número 91.159.501 Conformado por: 1. INGEPLAN.CO SAS, identificada con NIT No. 800.169.622-1, con un porcentaje de participación del 20%, representada legalmente por JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE, identificado con CC No. 80.854.607 2. SITELSA S.A.S identificada con NIT No. 804.012.755-0 con un porcentaje de participación del 50%, representada legalmente por CRISTIAN MAURICIO RANGEL MENESES identificado con C.C. No. 91.159.501 3. SOLUCIONES INTEGRALES DE PROYECTOS S.A.S-SOLINPRO S.A.S identificado con NIT No. 900.336.571-1 con un porcentaje de participación del 30%, representada legalmente por DANIEL ARMANDO RODRIGUEZ VELASCO identificado con C.C. 80.503.068.
NIT / CC	901579530- 6
OBJETO	<i>REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CUBIERTA EN EL CORREGIMIENTO DE BORAUDO – LLORÓ – DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.</i>

ACTA DE SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-25 (PAF-ATMINDEPORTE-I-068-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.

PLAZO	NUEVE (9) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato. ETAPA 1: 15 DÍAS CALENDARIO. ETAPA 2: 09 MESES
VALOR	DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$209.199.263,00) M/CTE, incluidos costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	04 DE ABRIL DE 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	05 DE MAYO DE 2022
SUSPENSION No. 1 del 14/05/2022	UN (01) MES: 14/05/2022 al 14/06/2022
ACTA DE TERMINACION – ETAPA 1	20 DE JUNIO DE 2022
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO – ETAPA 1	05 DE AGOSTO DE 2022
ACTA DE INICIO – ETAPA 2	22 DE AGOSOT DE 2022
FECHA ACTUAL DE TERMINACION CONTRATO	22 DE MAYO DE 2023
SOLICITUD E INSTRUCCIÓN SUSPENSIÓN No. 2	UN (01) MES

CONSIDERACIONES

- Que el contratista de obra, mediante Oficio No. **MYMM-006-2022** de fecha 11 de noviembre de 2022, solicitó a la interventoría, **UNIÓN TEMPORAL I.S.S.**, suspender el plazo de ejecución del **Contrato LP No. 01 DE 2022**, en los siguientes términos:

“(…) Considerando:

- Que debido a las constantes lluvias presentes en los últimos días producto de la ola invernal que azota a esta región del país, según los pronósticos del IDEAM, que se ha visto reflejada tanto en los rendimientos de obra como en el suministro de material pétreo debido a las crecientes de los ríos, tomando en cuenta que la gran mayoría de las actividades que actualmente se llevan a cabo en el proyecto requieren de este tipo de material, estas se ven retrasadas y en muchos casos paralizadas por la falta de este insumo.*

ACTA DE SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-25 (PAF-ATMINDEPORTE-I-068-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.

- *También la obra y sus trabajadores se han visto afectados por el orden público presente en la zona del proyecto, pese a que los grupos armados de encuentran presente impidiendo el libre desarrollo de actividades, con sus prácticas de intimidación y extorsión entre otras.*

Tomando en cuenta lo anterior solicitamos de manera acometida una suspensión temporal de un mes a partir de la fecha que establezca la suspensión del convenio, tiempo que esperamos sea el adecuado para colocarnos al corriente con algunas actividades administrativas y para efectuar el reabastecimiento del material pétreo, y otros materiales requeridos en el plan de compras.

De antemano adjunto los anexos que justifican los motivos es esta acción y a su vez el manifiesto de quedar atentos a sus observaciones y a una pronta y positiva respuesta (...).

2. Que el Municipio de Lloró (Chocó), mediante comunicación de fecha 12 de noviembre de 2022, manifiesta lo siguiente:

(...)

Asunto: Respuesta comunicación MYMM-006-2022 del 11/11/2022.

Respetuoso Saludo,

Conforme a la solicitud presentada por parte del contratista donde se solicita suspensión de las actividades en obra por un periodo de un mes después de su aprobación. Se solicita por parte del ente territorial avalar esta suspensión conforme a las motivaciones y soporte adjuntos por parte del contratista.

De acuerdo a lo anterior por parte de la supervisión del convenio, en representación del municipio se da aprobación a dicha suspensión a fin de que se pueda superar en este periodo las motivaciones que dieron lugar a la solicitud, así mismo se solicita suspender el contrato de interventoría surtido en el marco del Contrato interadministrativo No. COI 1364 de 2021 suscrito entre el Ministerio del Deporte y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A – FINDETER, el Patrimonio Autónomo Matriz de asistencia técnica FINDETER, el cual efectuó la convocatoria PAF-ATMINDEPORTE-I-068-2022, para seleccionar la interventoría al proyecto que tiene por objeto “REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCION DE LA CANCHA CUBIERTA EN EL CORREGIMIENTO DE BORAUDO-LLORO- DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ”. Dando como resultado en este proceso de selección la UNIÓN TEMPORAL I.S.S. para que ejecutara el contrato de interventoría N°3-1-102452-COI-1364-25. Hasta que sean superadas las motivaciones que dieron lugar a esta suspensión.

(...).

3. Que la interventoría, **UNIÓN TEMPORAL I.S.S.**, mediante Comunicación No. **CISS-037-2022** de fecha 15 de noviembre de 2022, se pronunció frente a la solicitud del contratista de obra y solicita a la Supervisión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-25 (PAF-ATMINDEPORTE-I-068-2022)**, lo siguiente:

(...) Teniendo en cuenta la solicitud de suspensión temporal presentada por el contratista en el comunicado MYMM-006-2022 enviado el 11 de noviembre de 2022 donde el contratista de obra del proyecto de referencia menciona:

- *Causal No. 1: Que debido a las constantes lluvias presentes en los últimos días producto de la ola invernal que azota a esta región del país, según los pronósticos del IDEAM, que se ha visto*

ACTA DE SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-25 (PAF-ATMINDEPORTE-I-068-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.

reflejada tanto en los rendimientos de obra como en el suministro de material pétreo debido a las crecientes de los ríos, tomando en cuenta que la gran mayoría de las actividades que actualmente se llevan a cabo en el proyecto requieren de este tipo de material, estas se ven retrasadas y en muchos casos paralizadas por la falta de este insumo.

- *Causal No. 2: También la obra y sus trabajadores se han visto afectados por el orden público presente en la zona del proyecto, pese a que los grupos armados de encuentran presente impidiendo el libre desarrollo de actividades, con sus prácticas de intimidación y extorsión entre otras.*

Y que a su vez la Alcaldía del Municipio de Lloro, da su aprobación en el oficio enviado el 12 de noviembre de 2022.

Esta interventoría en uso de sus facultades y basándonos en el decreto 2113 de 2022 (se anexa decreto presentado por la alcaldía) en el cual se declara una situación de desastre de carácter nacional y teniendo en cuenta que Lloro es uno de los municipios más lluviosos del Departamento del Choco, se da la aprobación a dicha solicitud de suspensión por un mes, con el fin de se puedan superar los impases que ha presentado la ejecución de la obra hasta la fecha.

Así mismo solicitamos que el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452- COI-1364-25, sea suspendido por un mes y/o se dé el reinicio al contrato una vez se superen las causales de la presente solicitud (...).

4. Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORIA**, designado por Findeter, emitió concepto de fecha 17 de noviembre de 2022, en el cual solicitó al Comité Técnico recomendar al Comité Fiduciario aprobar la Suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-25 (PAF-ATMINDEPORTE-I-068-2022)**, en los siguientes términos:

“(…)

1. SOLICITUD AL COMITÉ TÉCNICO

*Se solicita al Comité, la Suspensión No. 02 del contrato de interventoría No. NO. 3-1-102452-COI-1364-25 (PAF-ATMINDEPORTE-I-068-2022) cuyo objeto es “REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CUBIERTA EN EL CORREGIMIENTO DE BORAUDO – LLORÓ – DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ”, por el término de un (01) mes.
(…)*

6. CONCEPTO DEL SUPERVISOR

La solicitud de suspensión No. 02 del contrato de interventoría 3-1-102452-COI-1364-25 (PAFATMINDEPORTE-I-068-2022) por un plazo de un (01) mes se debe a que la interventoría responde por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, sociales, administrativas y

ACTA DE SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-25 (PAF-ATMINDEPORTE-I-068-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.

presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato, además, verifica el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial, legales y sociales, por tal motivo, la interventoría aprueba y firma según corresponda, las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo a satisfacción final y liquidación del CONTRATO DE OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, así como el acta de entrega al MUNICIPIO y las demás actas necesarias en el marco del CONTRATO DE OBRA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por FINDETER.

En este sentido, la solicitud de suspensión No. 01 al contrato de obra LP 01 DE 2022 y la suspensión No. 02 al contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-25 (PAF-ATMINDEPORTE-I-068-2022), obedece a la ola invernal que se presenta en el departamento del Choco y en gran parte del territorio nacional, a su vez, se están presentando temas de orden público en el municipio, el día 11 de noviembre de 2022 el contratista de obra mediante oficio No. MYMM-006-2022 realiza la solicitud de suspensión No. 01 por un plazo de un (01) mes al municipio argumentando lo anteriormente mencionado, la alcaldía municipal mediante oficio de fecha de 12 de noviembre de 2022 de el aval a la solicitud realizada, de igual manera, el contratista de interventoría realiza la solicitud de suspensión No. 02 al contrato No. 3-1-102452-COI1364-25 (PAF-ATMINDEPORTE-I-068-2022), mediante oficio No. CISS-037-2022 de fecha 15 de noviembre de 2022 por un plazo de un (01) mes.

Es de aclarar que la viabilidad de la suspensión No. 01 del contrato de obra es una decisión que toma y sopesa en la interventoría y al considerar viable la suspensión de obra, envía la solicitud a Findeter para que el contrato de interventoría se suspenda.

Conforme a la revisión técnica y jurídica realizada por la Supervisión y el equipo de Findeter, una vez revisados los argumentos expuestos por el Contratista de interventoría, se hace necesario proceder con la suspensión N°02 por un plazo de un (01) mes al contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-25 (PAF-ATMINDEPORTE-I-068-2022), con el fin de garantizar la normal ejecución de la Etapa II de obra.

De igual forma la presente solicitud de suspensión No. 02, tiene lugar de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SUSPENSIÓN del contrato de interventoría PAF-ATMINDEPORTE-I-068- 2022 (...).

5. Que el COMITÉ FIDUCIARIO, en sesión virtual del 22 de noviembre de 2022 tal y como consta en el Acta No. 69, luego de analizar la recomendación dada por el COMITÉ TÉCNICO, APROBÓ suspender el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-25 (PAF-ATMINDEPORTE-I-068-2022)** por el término de **UN (01) MES**, e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente acta.
6. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-25 (PAF-ATMINDEPORTE-I-068-2022)**, en adelante, **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, dispone en su Cláusula Vigésima Quinta: **“SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante

ACTA DE SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-25 (PAF-ATMINDEPORTE-I-068-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.

el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)".

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: SUSPENDER el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, por el término de **UN (1) MES**, contado a partir del **22 de noviembre de 2022 hasta el 22 de diciembre de 2022**.

Fecha de Reinicio: 23 de diciembre de 2022.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que si una vez transcurrido el término de **UN (1) MES**, anteriormente señalado, y superadas las causas que motivaron la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** se reanuda automáticamente el **23 de diciembre de 2022**, por lo cual, **NO** se requerirá de Acta de Reinicio. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que la fecha de reinicio puede ser inferior a la fecha anteriormente señalada por superar las causas que motivaron la suspensión, para estos eventos, las PARTES deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

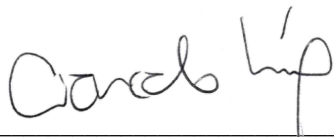
SEGUNDO: EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato **EL INTERVENTOR** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de **EL INTERVENTOR**.

CUARTO: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

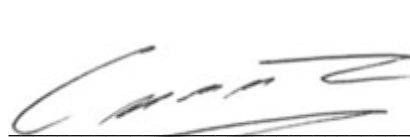
Para constancia, la presente **Suspensión No. 2**, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **22 de noviembre de 2022**.

EL CONTRATANTE,



GIANCARLO IBÁÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

EL INTERVENTOR,



CRISTIAN MAURICIO RANGEL MENESES
Representante Suplente
UNIÓN TEMPORAL I.S.S.